



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 97141

Acta 13

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., y OTRO vs. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA METALMECÁNICA, METÁLICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMECAÁNICA, FERROVIARIAS, COMERCIALIZADORAS, TRASPORTADORAS, AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR (SINTRAIME), y OTRO

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Patricia Ruiz Cano, con tarjeta profesional n.º 226.539 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Manufacturera Metalmeccánica, Metálica, Siderúrgica, Electromecánica, Ferrovias, Comercializadoras, Transportadoras, Afines,

Derivados y Similares del Sector (Sintraime), en los términos y para los efectos del mando conferido.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Andrés Fernando Dacosta Herrera, con tarjeta profesional n.º 87.395 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Relianz Mining Solutions S.A.S., en los términos y para los efectos del mando conferido.

Se avoca conocimiento de los recursos de anulación interpuestos por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Manufacturera Metalmecánica, Metálica, Siderúrgica, Electromecánica, Ferroviarias, Comercializadoras, Transportadoras, Afines, Derivados y Similares del Sector (Sintraime) y por la empresa Relianz Mining Solutions S.A.S., contra el laudo arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio el 12 de octubre de 2022, convocado para dirimir el conflicto colectivo existente entre dicha empresa y la organización sindical.

Por Secretaría, córrase traslado al mismo tiempo a la empresa Relianz Mining Solutions S.A.S. y a la organización sindical (SINTRAIME), por el término legal de tres (3) días, para que, si lo consideran pertinente, presenten las respectivas réplicas.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



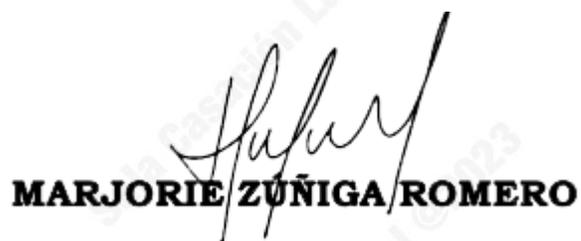
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **20 DE ABRIL DE 2023**, Se notifica por anotación en estado n.º **055** la providencia proferida el **19 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **25 DE ABRIL DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **19 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de tres (3) días hábiles a Relianz Mining Solutions S.A.S. y a la organización sindical (SINTRAIME)

SECRETARIA _____